

Seguro Robo de Contenido de Auto

Certificado de Seguro N°: XX

Póliza N°: XX

Código Reg SBS RG 2034100142. Adecuado a la Ley N° 29946 y sus normas reglamentarias

Compañía de Seguros	
Razón Social: Chubb Seguros Perú S.A.	RUC: 20390625007
Dirección: Calle Amador Merino Reyna N° 267, Oficina 402, San Isidro	Departamento: Lima
Teléfono: 417-5000	
Correo electrónico: atencion.seguros@chubb.com	Página web: www.chubb.com/pe

Vigencia
Inicio de vigencia: A las 12 horas del día xx/xx/xx
Fin de vigencia: xx/xx/xx
Vigencia del Seguro:

Contratante	
Razón Social:	RUC:
Domicilio:	
Teléfono:	Correo electrónico:

Comercializador	
Razón Social:	RUC:
Domicilio:	
Teléfono:	Correo electrónico:

Asegurado	
Nombre:	Doc. De Id.:
Domicilio:	
Teléfono:	Celular:
Correo electrónico:	Relación con el contratante:

Datos del Vehículo del Asegurado	
Marca:	Modelo:
Placa de rodaje:	
Número de serie:	Número de motor:

Deducibles
 XXXX

Bienes Asegurados
 Cubre artículos varios que se encuentran dentro del vehículo asegurado y que no sean accesorios o parte del vehículo, conforme a lo siguiente:

Cartera/mochila	Artículos Electrónicos	Artículos Deportivos	Otros Bienes Asegurados
XXXX	XXXX	XXXX	XXXX

Forma de indemnización: A Valor Actual

Prima

Prima Comercial
Prima Comercial + IGV: XXX

Periodicidad de Pago:
Forma de Pago:
La prima comercial incluye:

Cargos por la intermediación de corredores de seguros y número de registro del corredor: XX% (cuando corresponda)
Cargos por la comercialización de seguros a través de promotores de seguros: XX% (cuando corresponda)
Cargos por la comercialización de seguros a través de la bancaseguros u otro comercializador: XX% (cuando corresponda)

Exclusiones

- a) El robo de accesorios del vehículo y los daños causados a éstos durante la perpetración del hecho, aun cuando éstos hayan sido robados o hurtados conjuntamente con el vehículo asegurado.
- b) Las pérdidas de beneficios, el lucro cesante y otros perjuicios indirectos de cualquier tipo.
- c) Dinero en efectivo, títulos valores.
- d) Los daños que directa o indirectamente tengan por origen o fueren una consecuencia de granizo, erupción volcánica, salida de mar de origen no sísmico, inundación, avalancha o deslizamiento de tierra, huracán, ciclón, rayo o cualquier otra convulsión de la naturaleza; así como las pérdidas o daños que ocurran a causa de la situación anormal provocada por cualquiera de los hechos mencionados.
- e) Los daños que se produzcan o que ocurran como consecuencia de sismo y la salida de mar de origen sísmico; así como los daños que ocurran a causa de la situación anormal provocada por el mismo.
- f) Los daños que sufra el vehículo asegurado, que directa o indirectamente tuvieren por origen o fueren una consecuencia de guerra, invasión, actos cometidos por enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas, sea que haya habido o no declaración de guerra, guerra civil, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín, vandalismo, pandillaje o hechos que las leyes castigan como delitos contra la seguridad interior del Estado.
- g) Los daños que sufra el vehículo asegurado, que directa o indirectamente tuvieren por origen o fueren agravados por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- h) Los daños ocasionados por accidentes ocurridos fuera del territorio Peruano.
- i) Los daños propios al vehículo efectuados con ocasión del robo.
- j) Las reparaciones al vehículo por daños ocasionados por el robo del contenido del mismo, que efectúe el ASEGURADO luego de producido por el robo.

Valor de la indemnización

El valor de indemnización que tendrán los bienes asegurados, será a Valor Actual
Para efectos de la presente cobertura se utilizará la siguiente tabla de depreciación:

Artefactos Electrónicos	De hasta 1 año	: 0%
	Entre 1 y 3 años	: 30%
	Entre 3 y 5 años	: 60%
	Más de 5 años	: 80%
Ropa, Calzado y Accesorios	De hasta 2 años	: 50%
	Más de 2 años	: 75%

Derecho de Arrepentimiento

Si la póliza o el certificado de seguro ha sido ofertada a través del uso de sistemas a distancia por parte de la COMPAÑÍA o a través de comercializadores, incluyendo la bancaseguros, el ASEGURADO tiene derecho de arrepentimiento para resolver el contrato, sin expresión de causa ni penalidad alguna.

Este derecho se podrá ejercer dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de recepción del certificado de seguro, que no sean condición para contratar operaciones crediticias, debiendo la COMPAÑÍA devolver el monto de la prima recibida.

Para tal fin, el ASEGURADO, que quiera hacer valer su derecho de resolver el certificado de seguro, podrá emplear los mismos mecanismos de forma, lugar y medios que usó para la contratación del mismo.

En caso el ASEGURADO ejerza su derecho de arrepentimiento luego de haber pagado el total, o parte de la prima, la COMPAÑÍA procederá a la devolución de la prima pagada, en un plazo máximo de treinta (30) días a partir del ejercicio de su derecho de arrepentimiento.

Renovación Automática

El seguro se renueva automáticamente en la fecha de vencimiento correspondiente, sujeto a los términos de la Póliza y mientras el ASEGURADO no haya cumplido la edad límite de permanencia. No se emitirán documentos de renovación ya que la Póliza originalmente entregada al CONTRATANTE constituye evidencia de la validez de la cobertura.

Cuando la Aseguradora considere incorporar modificaciones en la renovación del contrato deberá cursar aviso por escrito al CONTRATANTE detallando las modificaciones en caracteres destacados, con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días previos al vencimiento de la póliza. El CONTRATANTE tiene un plazo no menor de treinta (30) días previos al vencimiento de la póliza para manifestar su rechazo en la propuesta de la Aseguradora. En caso contrario se entienden aceptadas las nuevas condiciones propuestas por la Aseguradora. En este último caso, la Aseguradora debe emitir la póliza consignando en caracteres destacados las modificaciones.

Derecho de resolución sin expresión de causa

El ASEGURADO y la COMPAÑÍA puede resolver el contrato de manera unilateral y sin expresión de causa mediante comunicación escrita cursada con no menos treinta (30) días calendario de anticipación. El artículo 8° de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Accidentes Personales establece este derecho.

Aceptación de Cambios de Condiciones Contractuales (durante Vigencia del Contrato)

La COMPAÑÍA está obligada a comunicar por escrito al CONTRATANTE sobre la modificación que quisiera realizar, quien tiene derecho a analizar la propuesta y tomar una decisión dentro de los (30) días calendarios siguientes contados desde que recibió la comunicación.

EL CONTRATANTE podrá aceptar o no la modificación propuesta. Si está de acuerdo con la modificación deberá informarlo por escrito a la COMPAÑÍA dentro del plazo antes señalado. La COMPAÑÍA deberá emitir un endoso a la Póliza dejando constancia de la modificación efectuada.

En el caso que el CONTRATANTE no esté de acuerdo con la modificación propuesta por la COMPAÑÍA, el contrato se mantiene vigente en los términos originales, hasta su vencimiento, luego de lo cual no procederá la renovación automática del contrato.

La COMPAÑÍA proporcionará la documentación suficiente al CONTRATANTE para que éste ponga en conocimiento de los ASEGURADOS las modificaciones que se hayan incorporado en el contrato.

Aviso de Siniestro y Procedimiento para solicitar la cobertura

Cuando ocurra algún Siniestro, el ASEGURADO o conductor estará obligado a cumplir con lo siguiente:

1. **Dar Aviso:** Dar aviso por escrito a la oficina principal de la COMPAÑÍA, según corresponda, de la ocurrencia del siniestro, en un plazo no mayor a tres (03) días calendario luego de ocurrido el suceso, o después de dicho plazo, tan pronto como sea posible, siempre y cuando el retraso obedezca a motivos de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho, a cuyo efecto le será de aplicación lo previsto en el artículo 14° de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Riesgos Generales.
2. **Documentos:** El ASEGURADO deberá entregar los siguientes documentos en las oficinas de la COMPAÑÍA o del Comercializador, en original o certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada):
 - a. Declaración Jurada firmada por el ASEGURADO informando los detalles del siniestro y de los bienes asegurados robados.
 - b. Documento de identidad del ASEGURADO.
 - c. Tarjeta de propiedad del vehículo declarado en las Condiciones Particulares, Certificado de Seguro o Solicitud-Certificado, según corresponda.
 - d. Copia Certificada de la Denuncia policial, en la cual se encuentren identificados los objetos asegurados robados.
 - e. Facturas, Boletas de Venta, Documentos de Asignación, Guías de Remisión, Estados de Cuenta u otros documentos que demuestren la pre-existencia de los bienes asegurados robados.
 - f. En caso de robo de equipo telefónico celular, denuncia por escrito efectuada ante la COMPAÑÍA de telefonía móvil que corresponda, con indicación expresa de bloqueo de la línea telefónica, clave de bloqueo e identificación del aparato robado (modelo y serie).

Si el ASEGURADO no cumple con los requisitos indicados en los puntos precedentes sólo podrá ser indemnizado si el ajustador o perito designado por la COMPAÑÍA (en caso de ser designado uno) o la COMPAÑÍA tuvieran en su poder documentación que evidencie la pre-existencia del bien y de haber sido sustraído del vehículo asegurado.

La COMPAÑÍA tendrá un plazo máximo de treinta (30) días contados desde la recepción completa de los documentos antes indicados, para aprobar o rechazar la solicitud de cobertura, caso contrario se producirá el consentimiento del siniestro; salvo que la COMPAÑÍA solicite una prórroga al ASEGURADO para realizar nuevas investigaciones y obtener evidencias relacionadas con el siniestro. En caso de que el ASEGURADO no apruebe la solicitud de prórroga presentada por la COMPAÑÍA, ésta se sujetará al procedimiento establecido para tal efecto en el TUPA de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's.

Cuando La Compañía lo considere conveniente, podrá requerir una entrevista personal con el ASEGURADO o documentación adicional, con el fin de obtener las aclaraciones y/o precisiones necesarias acerca del evento o siniestro ocurrido. Ésta se solicitará dentro de los primeros veinte (20) días del plazo de treinta (30) días con los que cuenta la Compañía, para aprobar o rechazar el siniestro.

Obligaciones y Cargas del Asegurado

- En todo momento, el ASEGURADO deberá cooperar con la COMPAÑÍA para la investigación de las causas reales del siniestro.
- La solicitud de cobertura formal debe ser firmada personalmente por el ASEGURADO, por su representante legal en caso de corresponder a una persona jurídica o por el conductor del vehículo. En caso, de no poder hacerlo personalmente, deberá autorizar a un tercero mediante poder debidamente conferido para tal fin, con la respectiva presentación personal del ASEGURADO ante notaría.
- Si la COMPAÑÍA no realiza la inspección del vehículo dentro de los cinco (5) días útiles siguientes de haber recibido la notificación del siniestro, el ASEGURADO queda facultado a iniciar la reparación de las partes dañadas de su vehículo, pero obligado a conservar las partes dañadas a disposición de la COMPAÑÍA. Esta carga se solicita para efectos de la investigación de las causas del siniestro, precisándose que este seguro no cubre daño propio del vehículo.

En caso de incumplimiento de las cargas establecidas en el presente acápite, se perderá el derecho a ser indemnizado si cualquier acción del ASEGURADO hecha con dolo o culpa inexcusable impide o dificulta la

identificación y/o determinación y/o cuantificación del siniestro, y/o si dificulta o impide la investigación o determinación de la causa del siniestro.

Medios de Comunicación Pactados

Comunicación física, electrónica y telefónica.

Lugares para solicitar la cobertura

La COMPAÑÍA / El Comercializador

Medios habilitados para presentar consultas y/o reclamos

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o BENEFICIARIO puede hacer consultas o presentar reclamos por los servicios prestados de forma verbal o escrita, a través de los mecanismos que a continuación se detallan:

- En forma verbal o por escrito (carta simple) en la oficina principal de la COMPAÑÍA ubicada en Calle Amador Merino Reyna N° 267 Of. 402 - San Isidro. Telf. (51-1) 417-5000 (*).
- Escribiendo a: atencion.seguros@chubb.com o ingresando a nuestro formulario web de Atención de Consultas y Reclamos que se encuentra en la siguiente dirección <http://www.chubb.com/pe> opción "Contáctenos" - "Solicitud Electrónica".
- Llamando a las Ejecutivas de Atención al Cliente a los teléfonos 399-1212 o (51-1) 417-5000 (*)

En los tres mecanismos señalados, como requisito previo para atender el reclamo, se deberá presentar la siguiente información:

- Nombre completo del usuario reclamante.
- Fecha de reclamo.
- Motivo de reclamo.
- Tipo de Seguro.
- Detalle del reclamo.

El reclamo será atendido en un plazo que no debe exceder los treinta (30) días contados a partir de la fecha de recepción del mismo.

(*) Horario de atención: Lunes a Viernes de 9:00 am a 6:00 pm.

Instancias Habilitadas para presentar reclamos y/o denuncias

- Defensoría del Asegurado Telefax: 01 421-0614.
- Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones: Teléfono 630 9005.
- INDECOPI: Teléfono 224 7777.

Solicitud Fraudulenta

La COMPAÑÍA quedará relevada de toda responsabilidad y el ASEGURADO o BENEFICIARIO perderá todo derecho previsto en esta Póliza en los siguientes supuestos:

- Si el ASEGURADO o BENEFICIARIO presenta una solicitud de cobertura fraudulenta o engañosa o apoyada en declaraciones falsas.
- Si en cualquier tiempo, el ASEGURADO o BENEFICIARIO y/o terceras personas que obren por cuenta de éstos con representación o con conocimiento del ASEGURADO o BENEFICIARIO, emplean medios engañosos o documentos falsos para sustentar una reclamación o para derivar a su favor beneficios en exceso de aquellos que le correspondan de acuerdo con la presente Póliza.
- Si la pérdida o daño ha sido causado voluntariamente por el ASEGURADO o BENEFICIARIO de los derechos de Indemnización, o con su complicidad o con su consentimiento.

Autorización de Uso de Datos Personales

El ASEGURADO autoriza de forma expresa a Chubb Seguros Perú S.A., el uso de los datos personales proporcionados en la contratación del presente Certificado de Seguro, para fines comerciales, tales como el envío de publicidad, promociones y ventas de diferentes productos o servicios, así como para la transferencia (entre entidades que forman parte de Chubb Group) y tratamiento de dichos datos personales.

Importante

- La COMPAÑÍA es responsable frente al CONTRATANTE y/o ASEGURADO de la cobertura contratada.
- La COMPAÑÍA es responsable de todos los errores u omisiones en que incurra el comercializador; sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden. En el caso de banca seguros se aplicará lo previsto en el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, aprobado por la Resolución SBS N° 3274-2017 y sus normas modificatorias.
- En el caso que este seguro sea comercializado a través de un Comercializador, queda establecido que las comunicaciones que le curse el CONTRATANTE, ASEGURADO o beneficiario, por aspectos relacionados con el contrato de seguro, tienen el mismo efecto que si se hubiere dirigido a LA COMPAÑÍA. Asimismo, los pagos efectuados por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO al Comercializador se considerarán abonados a LA COMPAÑÍA, en la misma fecha de su realización.
- **Cargas**
El presente producto presenta obligaciones a cargo del usuario cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que tendría derecho.
- **Agravación del Riesgo**
Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el ASEGURADO se encuentra obligado a informar a la COMPAÑÍA los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado.

Declaración

El ASEGURADO declara haber recibido y tomado conocimiento directo de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Riesgos Generales, Condiciones Generales, Condiciones Particulares, Cláusulas Adicionales y Resumen Informativo, a cuyas estipulaciones queda sometido el presente contrato. Sin perjuicio de ello, el ASEGURADO declara que ha sido informado de que puede acceder a los citados documentos en nuestra página web: <http://www.chubb.pe>

Autorización Envío Póliza Electrónica (cuando corresponda)

El ASEGURADO autoriza expresamente a LA COMPAÑÍA a enviar de forma electrónica el Certificado de Seguro al correo electrónico declarado en el presente documento. Asimismo, el ASEGURADO declara que ha sido informado sobre (i) las ventajas y posibles riesgos asociados al envío del presente seguro por medios electrónicos; (ii) las medidas de seguridad que le corresponden aplicar y que (iii) a efectos de garantizar la autenticidad e integridad del presente seguro el envío del certificado de seguro se hará al correo declarado al presente documento con la firma correspondiente de un funcionario de la COMPAÑÍA.

Fecha de emisión:

Chubb Seguros Perú S.A.